



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
N° 296 -2022-GRA/ORA

VISTO:

El Memorando N°077-2022-GRA/ORA de Administración, el Memorando N°445-2022-GRA/SGEPI del Sub Gerente de Ejecución de Proyectos de Inversión, el Informe N°455-2022-GRA/ORPPOT-OTP del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, sobre reconocimiento de deuda.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1440 se aprueba la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el mismo que establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; de igual forma, establece que el reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°017-84-PCM, establecen las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado; y en su artículo 7 del referido Reglamento, señala que *"El organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"*.

Que, conforme al numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, establece que "El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios, c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplan adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato".

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, respecto a la autorización del devengado y oportunidad para la presentación de los documentos para procesos de pagos, indica que, *"La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada ésta facultada de manera expresa"*.

Que, mediante Memorando N°077-2022-GRA/ORA la Oficina Regional de Administración devuelve la orden a efectos que se gestione la certificación y meta presupuestal vigente para continuar con el pago, entre otras de la O/C N°3829-2021 sobre adquisición de Insumos sanitarios para obra "Mejoramiento de la bocatoma de Chinini y del canal San Basilio, Distrito de Huambo-Caylloma-Arequipa"; con Memorando N°445-2022-GRA/SGEPI el Sub Gerente de Ejecución de Proyectos de Inversión levanta las observaciones respecto al reconocimiento de deuda de la O/C 3829-2021 indicando que se afecte a la Meta:410-2022 conforme a lo informado por el residente e obra; por lo que con Informe N°455-2022-GRA/ORPPOT-OTP el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, otorga disponibilidad presupuestal para el presente año fiscal según el cuadro que a continuación se detalla:

N°	META	CCP	FT.Ft	O/C	NOMBRE	MONTO
01	410	2308	00	3829	DISTRIBUCION JEAN MAR S..R.L.	5,272.00

Que, la mencionada orden de compra cuenta con Informe N°005-2022-ORA/OC-CPI del área de control previo interno CPCC Christian Zevallos Urday donde solicita que el reconocimiento se apruebe vía acto resolutivo, el mismo que es corroborado con Informe N°029-2022-GRA/OC por la Oficina de Contabilidad.

Que, conforme es de verse de los párrafos precedentes se tiene la orden de compra señalada sobre adquisición de Insumos sanitarios para obra, el mismo que cuenta con la conformidad total conforme al Informe N°150-2021-GRA/GRI/SGEPI/RO/FGCS del residente de obra.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Que tratándose de obligaciones provenientes del Ejercicio Presupuestal anterior es procedente se emita Resolución, disponiéndose el pago del adeudo antes referido, con cargo al presente Ejercicio Presupuestal asumidos por el Gobierno Regional de Arequipa.

Que, por Ley N°31365-2021 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año 2022 y en concordancia a dicha norma, se emite la Resolución Ejecutiva Regional N°523-2021-GRA/GR, que promulga el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año 2022, del Pliego 443 del Gobierno Regional de Arequipa.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°504-2021-GRA/GR, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, con la visación de las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Reconocer el Crédito Devengado por la adquisición de Insumos sanitarios para obra "Mejoramiento de la bocatoma de Chinini y del canal San Basilio, Distrito de Huambo-Caylloma-Arequipa", de conformidad a lo expuesto; debiéndose ejecutar el pago de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, según el cuadro siguiente:

N°	META	CCP	FT.Ft	O/C	NOMBRE	MONTO
01	410	2308	00	3829	DISTRIBUCION JEAN MAR S..R.L.	5,272.00

ARTÍCULO 2°. – DISPONER que las Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Sede Central, quedan encargadas de realizar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. – PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a **28 MAR. 2022**

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

ING ECON. YONY APAZA YUCRA
JEFE OFICINA DE ADMINISTRACION